

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDIA

LOTA, 18 de Agosto de 2017.-

DECRETO N° 2764 C.-

VISTOS:

a) Causa RIT, Caratulada "MP C/RODRIGO JAVIER VALENCIA GONZALEZ", Tribunal Juzgado de Letras y Garantía de Lota, de competencia Penal.

b) Certificado de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por Ministro de Fe. del Juzgado de Letras y Garantía de Lota. Sra. Aurora Yolanda Pampaloni Concha, que acredita "que la presente causa RIT N° 9-2017, RUC N° 17100000", en audiencia celebrada el día 03 de agosto de 2017, en la que el Ministerio Público comunicó la decisión de no perseverar en el procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 248 letra c) del Código Procesal Penal, ... se encuentra firme y ejecutoriada";

c) Dictámenes de Contraloría General de la República Números 36433 de 2010 y 48668 de 2005.

d) Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la república, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

e) Resolución N° 323 de fecha 23.05.2013, de la Contraloría General de la República que fija registro electrónico de Decretos Alcaldicios, relativos a las materias de personal que indica.

f) Ley N° 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

g) Ley N° 19 880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

h) D.F.L. N° 1 de 2006 de Min. Int. Publicado en Diario Oficial el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Considerando

1.- Que existió fuerza mayor en la Prisión preventiva en la calidad de imputado, del funcionario de esta Corporación, Don Rodrigo Javier Valencia González. RUT N° , según causa N° RIT 9-2017 N° RUC 17100000

2.- Certificado de cumplimiento de Condena emitido por el Alcaide C.C.P. Coronel, Don Fernando Olivares Osorio, Teniente Coronel, de fecha 16/03/2017, que acredita que el funcionario de esta Municipalidad, estuvo recluso en el período comprendido entre el 06 de enero de 2017 y el 14 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

3.- El certificado citado en letra b) de los vistos de la presente resolución que acredita "La decisión del Ministerio público de no perseverar en el procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 248 letra c) del Código Procesal Penal.

4.- La jurisprudencia de Contraloría General de la república, citada en la letra c) de los Vistos del presente Decreto.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18 695. Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Autorícese el pago de las remuneraciones del funcionario de esta Corporación Edilicia, Don Rodrigo Javier Valencia González, RuT N° , por el período comprendido entre el 06 de Enero de 2017 y el 14 de Marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

2.- Lo anterior, de conformidad con los fundamentos citados en el considerando de la presente resolución.

3.- El gasto que demanda la aplicación del presente decreto, será imputado al Subtítulo 21 "Gastos en Personal" del Presupuesto Municipal del 2017.-

OPORTUNIDAD ARCHIVARSE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTERO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTARSE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EN

ALCALDE

MARCIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE



JFPB/LAUS.-  
Distribución:

- Contraloría Regional.-
- Dirección de Control.-
- Encargado de Remuneraciones.-
- Carpeta Personal.-
- Página WEB.-
- Archivo.-